

374626



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 433 -2011-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 de noviembre del 2011

VISTO el Oficio N° 188-2011-GRLL-PRE/PECH-09-, de fecha 11.11.2011, de la Gerencia de Obras, relacionado con el procedimiento de trato directo derivado de la controversia suscitada respecto de la Liquidación Económica Final de la Obra: "Construcción de la Segunda Línea del Sifón Virú";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2010-GRLL-PRE/PECH de fecha 08.01.2010, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), para ejecución de la Obra: "Construcción de la Segunda Línea del Sifón Virú", por el monto ascendente a la suma de S/. 54'476,966.05, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 421 días calendario; siendo la fecha de inicio del plazo contractual el 12.01.2010, y fecha de término el 08.03.2011;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 341-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 07.09.2011, se aprobó el Presupuesto Deductivo - Menores Metrados, por el monto de S/. 417,700.76 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos y 76/100 Nuevos Soles) incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, a precios de la oferta del contratista; así como se aprueba la Liquidación Económica Final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito con la Empresa SIMA-PERU, para la Obra: "Construcción de la Segunda Línea del Sifón Virú"; la misma que arroja como costo final de obra el monto de S/. 54'077,410.66 (Cincuenta y cuatro millones, setenta y siete mil cuatrocientos diez y 66/100 nuevos soles), y un saldo a favor del Contratista de S/.36,938.50 (Treinta y seis mil novecientos treinta y ocho y 50/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta DES-2011-176, de fecha 21.09.2011, la empresa SIMA PERU S.A., a través de su Director Ejecutivo, se dirige al PECH observando la liquidación efectuada por el PECH, manifestando la existencia de un error de concepto en cuanto a la determinación del sistema de contratación (suma alzada - precios unitarios). En tal sentido, invocan la solución de controversias especificada en el numeral 20.2 del Convenio de Cooperación, solicitando se fije día y hora para una reunión de coordinación a fin de tratar la posibilidad de llegar a un acuerdo por la vía del trato directo; autorizando para tal efecto al Capitán de Navío Fernando Luna del Castillo, Jefe de SIMA CHIMBOTE, a actuar en su representación;

Que, mediante Oficio N° 1775-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 29.11.2011, la Gerencia General se dirige a SIMA CHIMBOTE manifestando la disconformidad con la observación formulada, y de acuerdo a lo solicitado, se les cita para inicio del trato directo;

374597

Que, con fecha 11.10.2011 se da inicio el procedimiento de trato directo, planteándose por parte de SIMA PERU la controversia respecto al sistema bajo el cual se suscribió el Convenio, entendiéndose que este fue a Suma Alzada, considerando que existe un error en la cuantificación de las válvulas de purga y de aire contenidos en la Liquidación Técnica Económica del Convenio, significando un perjuicio económico. Sin embargo, en dicha fecha se concluyó, de acuerdo a lo manifestado por el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Estudios, Miguel Alvarez Loayza, que la controversia al parecer se da respecto de la Partida 4.05, relacionada con las válvulas de purga y de aire, resultando necesaria una evaluación de la misma; acordándose la revisión de la indicada partida y elaboración del informe correspondiente por parte de la Gerencia de Estudios;

Que, a través del Memorandum N° 197-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 13.10.2011, la Gerencia General dispone la implementación del Acuerdo N° 01, elaborando y presentando a la Gerencia General el Informe correspondiente en relación a la Partida 4.05 del Expediente de la Obra: Construcción Segunda Línea del Sifón Virú;

Que, mediante Informe N° 068-2011-GRLL-PRE/PECH-08-MAL, de fecha 27.10.2011, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Estudios, Miguel Alvarez Loayza, presenta el informe correspondiente, habiendo efectuado el análisis de la partida en controversia, en concordancia con lo realmente ejecutado, generándose una modificación a dicha partida. Manifiesta haber conciliado con SIMA PERU el reconocimiento del 40% del costo real de las válvulas de aire de triple función, toda vez que las válvulas indicadas en el expediente contractual ya no se fabrican en el mercado nacional e internacional, por consiguiente se tuvieron que adquirir válvulas similares pero con una tecnología superior, lo que elevó el costo de dichas válvulas. De igual manera, respecto de las válvulas de compuerta de D=8" para agua con sedimentos, en cuyo caso se está reconociendo el 85% del valor de la válvula, como indica en el cuadro que adjunta. Concluye señalando que de acuerdo al análisis efectuado a la Partida 4.05 y a la conciliación con los representantes de SIMA PERU, debe reconocerse un saldo de S/.42,570.90, según el cuadro resumen que adjunta;

Que, mediante Informe N° 203-2011-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 03.11.2011, la Gerencia de Obras informa a la Gerencia General respecto de la controversia presentada en la Liquidación del Convenio con SIMA PERU; manifestando que el aspecto controvertido está referido específicamente a los costos que demandó la ejecución de los sistemas de válvulas de aire de 8" de diámetro comprendidos en la Partida 4.05 del presupuesto del Convenio, fundamentando SIMA PERU su reclamo, en el hecho que los sistemas de válvulas de aire ejecutados en obra les ha demandado un costo superior al monto total asignado a dicha partida en el presupuesto del Convenio, cuya ejecución fue realizada considerando que debía reconocérseles el monto total de la partida, por ser una obra a suma alzada, y se ejecutó en concordancia con lo establecido en los Planos, viéndose perjudicados por el monto reconocido para dicha Partida en la Liquidación Económica del Convenio formulada por la Entidad;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Obras señala que el monto controvertido resulta significativo respecto del monto que se deriva del planteamiento de solución efectuado por la Gerencia de Estudios, el mismo que encuentra razonable y recoge la tácita aceptación de SIMA PERU, dando por finalizada la controversia respecto de la Liquidación Económica del Convenio en todos sus extremos. En tal sentido, recomienda que, estando demostrada la razonabilidad de los costos a reconocerse, es conveniente que previa evaluación y análisis de la procedencia por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concrete la solución de la controversia mediante el trato directo, reconociendo a SIMA PERU el monto total de S/.42,570.90, incluido IGV, como saldo adicional sobre el monto de la Liquidación aprobada mediante Resolución Gerencial N° 341-2011-GRLL-PRE/PECH, quedando liquidada la obra con un monto total de S/.54'119,981.56, incluido IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2011-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 07.11.2011, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que teniendo en cuenta que el trato directo es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, previsto en el Convenio suscrito entre el PECH y SIMA PERU, resulta razonable y conveniente para los intereses de las partes arribar a un acuerdo, mediante una modalidad distinta al arbitraje; teniendo en cuenta además que los gastos en un procedimiento arbitral resultan onerosos, y la decisión estará a merced de lo que decida un tribunal arbitral; por ello las partes tienen la facultad de regular y solucionar sus controversias, teniendo en cuenta el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual;

Que, según concluye la Oficina de Asesoría Jurídica, debe suscribirse el acta final, que exprese de manera inequívoca que el monto a reconocer, pone fin a todas las controversias, aprobándose la Liquidación Económica Final de Obra y cerrándose el expediente derivado del Convenio, resultando improcedente cualquier reclamo posterior, en cualquier instancia, teniendo dicho documento mérito de oposición ante cualquier sede, por ser el documento que pone fin a las controversias surgidas entre las partes;

Que, siendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional ley entre las partes, y habiéndose establecido una etapa de trato directo como paso previo al arbitraje, ésta asume carácter vinculante respecto de las partes, por lo que, habiéndose suscrito el Acta de Cierre de Trato Directo con fecha 08.11.2011, los acuerdos adoptados ponen fin a la controversia suscitada;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Obras se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica manifestando que al haberse presentado una observación a la Liquidación Económica Final del Convenio suscrito entre el PECH y SIMA PERU S.A., esta ha sido resuelta en concordancia con el numeral 20.2 del indicado Convenio, referido a la solución de conflictos vía trato directo, suscribiéndose el Acta correspondiente, acordando reconocer a favor de SIMA PERU S.A. el monto de S/.42,570.90 incluido IGV, como saldo adicional sobre el monto de la Liquidación aprobada mediante Resolución Gerencial N° 341-2011-GRLL-PRE/PECH, precisándose al respecto que con este acuerdo se pone fin a todas las controversias suscitadas, aprobando SIMA PERU S.A. la Liquidación efectuada por el monto de S/.54'119,981.56, incluido IGV cerrándose con ello el expediente derivado del Convenio de Cooperación; adjuntando en anexos, la estructura modificada de la Liquidación Económica Final y el resumen de saldos que incorpora los montos acordados vía trato directo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y con las visaciones de las Gerencias de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el nuevo monto de la Liquidación Económica Final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA SIMA-PERU, para ejecución de la Obra "**Construcción de la Segunda Línea del Sifón Virú**", la misma que arroja un costo final de Obra de S/. 54'119,981.56 (Cincuenta y cuatro millones, ciento diecinueve mil novecientos ochenta y uno con 56/100 nuevos soles), y un saldo a favor del Contratista de S/.79,509.40 (Setenta y nueve mil quinientos nueve y 40/100 nuevos soles); incorporándose el Acta de Cierre de Trato Directo a la documentación sustentatoria de la Liquidación Final aprobada mediante N° 341-2011-GRLL-PRE/PECH; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, y de acuerdo al Resumen que como Anexo N° 1, forma parte de ésta.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar el pago del saldo reconocido en el artículo precedente a favor del Contratista; así como la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

TERCERO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a los interesados para los fines consiguientes, y hágase de conocimiento del Contratista Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERU, de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Huber Vergara Diaz", written over the typed name "ING. HUBER VERGARA DIAZ" which is preceded by "GERENTE GENERAL".

ANEXO N° 01

RESUMEN LIQUIDACION ECONOMICA FINAL "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA LINEA DEL SIFÓN VIRU"

ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL	VALORIZADO PAGADO	SALDO
I.	1.1 CONTRATO PRINCIPAL Ejecutado del Contrato Principal Valorizado de Contrato Principal	45,405,854.88 45,405,854.88 45,405,854.88	45,405,386.32 45,405,386.32 45,405,386.32	468.56
	1.2 PRESUPUESTOS ADICIONALES Ejecutado Adicional N° 01 Ejecutado Adicional N° 02	175,559.51 17,180.52 158,378.99	175,559.51 17,180.52 158,378.99	0.00
	1.3 REAJUSTES Contrato Principal Adicional N° 01 Adicional N° 02	(93,684.63) (93,564.37) (120.26) 0.00	(59,991.21) (60,008.39) 17.18 0.00	(33,693.42)
	1.4 GASTOS GENERALES Mayores Gastos generales Gastos Generales Fijos (por Deductivos)	1,287.72 0.00 1,287.72	0.00 0.00 0.00	1,287.72
	1.5 INTERESES MORATORIOS Intereses por Pago de Valorizaciones Otros	10.55 10.55 0.00	0.00 0.00 0.00	10.55
	1.6 ACUERDO DE TRATO DIRECTO Reintegro por costo de sistema de válvulas de aire	36,077.03 36,077.03	0.00 0.00	36,077.03
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	45,525,105.05	45,520,954.62	4,150.43
	1.7 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	8,520,264.61	8,519,517.52	747.10
	1.7.1 Contrato Principal Adicional N° 01 Adicional N° 02	8,498,199.48 3,092.49 28,508.22	8,498,115.13 3,092.49 28,508.22	
	1.7.2 Reajustes Contrato Principal Adicional N° 01 Adicional N° 02	(16,241.50) (21.65) 0.00	(10,201.42) 3.09 0.00	
	1.7.3 Gastos Generales Fijos	231.79	0.00	
	1.7.4 Intereses Moratorios	1.90	0.00	
	1.7.5 Por reintegro costo de sistema de válvulas de aire	6,493.87	0.00	
II	1.7 DE LOS ADELANTOS 1.7.1 AMORTIZACION DE ADELANTOS Directo Materiales	OTORGADO 9,155,792.61 16,347,953.24	AMORTIZADO 9,178,274.64 16,388,701.62	
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	25,503,745.85	25,566,976.26
	III	1.8 PENALIDADES Multas por Atraso de Obra Otros	0.00 0.00 0.00	0.00
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	0.00	0.00
IV	COSTO DE LA OBRA			45,525,105.05
	1.00 CONTRATO PRINCIPAL	45,405,854.88		
	2.00 PRESUPUESTOS ADICIONALES	175,559.51		
	3.00 REAJUSTES TOTALES	(93,684.63)		
	4.00 GASTOS GENERALES FIJOS	1,287.72		
	5.00 INTERESES MORATORIOS	10.55		
	6.00 INTERESES MORATORIOS	36,077.03		
	7.00 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	8,520,264.61		8,520,264.61
	8.00 IGV DE ADELANTOS POR AMORTIZACION CON TASA MODIFICADA	74,611.90		74,611.90
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (S.)			54,119,981.56



ANEXO N° 02

RESUMEN DE SALDOS

LIQUIDACION ECONOMICA FINAL "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA LÍNEA DEL SIFÓN VIRÚ"

Item	Concepto	A cargo del Ejecutor de Obra			A favor del Ejecutor de Obra		
		Monto	IGV	Total	Monto	IGV	Total
1.00	Contrato Principal	0.00	0.00		468.56	84.34	
2.00	Presupuestos Adicionales	-0.00	0.00		0.00	0.00	
3.00	Reajustes	(33,693.42)	(6,064.82)		0.00	0.00	
4.00	Gastos generales	0.00	0.00		1,287.72	231.79	
5.00	Intereses Moratorios	0.00	0.00		10.55	1.90	
6.00	Acuerdo de Trato Directo	0.00	0.00		36,077.03	6,493.87	
7.00	Amortización de Adelantos	0.00	0.00		63,230.41	11,381.47	
TOTAL S/..		(33,693.42)	(6,064.82)	-	101,074.27	18,193.37	

SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA	
- Monto Efectivo	S/. 67,380.85
- IGV (18%).	S/. 12,128.55
- Total	S/. 79,509.40

